



Suspensión del proveedor UNIÓN TEMPORAL TIGO BEXT 2021 en el Acuerdo Marco de Precios para la Contratación de Servicios de Nube Pública IV No. CCE-241-AMP-2021.

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378, en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con NIT 900.514.813-2, por medio del presente documento, procede con la suspensión del proveedor UNIÓN TEMPORAL TIGO BEXT 2021 en el Acuerdo Marco de Precios para la Contratación de Servicios de Nube Pública IV No. CCE-241-AMP-2021, teniendo en cuenta que:

1. Qué el día nueve (09) de noviembre de 2021 entró en operación el Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021, cuyo objeto es: *"Establecer: (i) Las condiciones para la prestación de Servicios de Nube Pública por parte de los Proveedores. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Pública (iii) Las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Compradoras."*, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) INFORMACIÓN LOCALIZADA SAS, (II) UT ONECLOUDSOWIG., (III) CNID SAS. (IV) HIGH TECH SOFTWARE SAS, (V) UT CLOUD ETB & TIVIT, (VI) COMWARE SA. (VII) UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL NUBE 4 , (VIII) IFX NETWORKS COLOMBIA SAS, (IX) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. (X) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, (XI) SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA, (XII) COMCEL S.A, (XIII) UNION TEMPORAL SOAIN THINK IT (ORACLE) (XIV) UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021, (X5V) SKG TECNOLOGIA SAS, (XVI) BUSINESSMIND COLOMBIA SA - BMIND S.A.S. BIC Y (XVII) UNIÓN TEMPORAL NUBE PÚBLICA IT (ORACLE).
2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios de Nube Publica IV No. CCE-241-AMP-2021 es de tres (3) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por un (1) año adicional si la necesidad lo requiere.



3. Que el Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios de Nube Publica IV No. CCE-241-AMP-2021, inició su operación el día nueve (09) de noviembre de 2021, con una vigencia de tres (3) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día nueve (09) de noviembre de 2024.
4. Que el día 29 de octubre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 1, Aclaratorio No. 1 al Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios de Nube Publica IV No. CCE-241-AMP-2021, respecto de la fecha de terminación del Acuerdo Marco en la plataforma SECOP II.
5. Que el día 01 de noviembre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 2, Prórroga No. 1 del Acuerdo Marco de Precios para la Contratación de Servicios de Nube Pública IV No. CCE-241-AMP-2021, ampliando el plazo del mismo por cuatro (04) meses, esto es, hasta el día 09 de marzo de 2025.
6. Que el día 12 de noviembre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 3, Aclaratorio No. 1 a la prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios de Nube Publica IV No. CCE-241-AMP-2021, con el fin de aclarar y corregir en el documento de prórroga la identificación de los proveedores que efectivamente la aceptaron.
7. Que el día 6 de marzo de 2025, se suscribió el Otrosí No. 4, Prórroga No.2, al Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios de Nube Publica IV No. CCE-241-AMP-2021, ampliando el plazo del mismo por tres (3) meses, esto es, hasta el día 9 de junio de 2025.
8. Que el 09 de junio de 2025, se suscribió el Otrosí No. 5, Prórroga No. 3, al Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios de Nube Publica IV No. CCE-241-AMP-2021, ampliando el plazo del mismo por dos (02) meses y veintidós días (22), contados a partir del vencimiento plazo pactado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del mecanismo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de agosto de 2025.
9. Que mediante correo electrónico del día 12 de junio de 2025, a UNION TEMPORAL TIGO BEXT 2021, pone en conocimiento de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, que uno de sus integrantes, la sociedad EDATEL S.A. identificada con Nit No. 890.905.065-2, se encuentra en proceso de liquidación, como se evidencia a continuación:

UT Tigo Bext 2021

😊 📄 ✓ ⏪ ⏩ ↺



📧 **Alberto Fonseca Pulido** <Alberto.Fonseca@tigo.com.co>

jueves, 12 de junio de 2025, 5:48 p.m.

Para Sergio Andrés Peña Aristizábal; Alejandra Carolina Burgos Montilla; Luisa María Gómez Ramírez; + 4 más ▾

🔔 Este mensaje es de importancia alta.

Respetados señores.

De acuerdo con conversaciones telefónicas de hoy con Colombia Compra Eficiente, nos han solicitado soportar documentos de la empresa EDATEL, miembro de la Unión Temporal Tigo Bext 2021. Esta empresa está actualmente en proceso de liquidación; sin embargo, continúa prestando los servicios a los contratos que tiene actualmente vigentes, dentro de ellos los asociados al Acuerdo Marco de Precios Nube Pública IV.

10. Que posteriormente, el Equipo Administrador del Acuerdo Marco de Precios para la Contratación de Servicios de Nube Pública IV No. CCE-241-AMP-2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenció que en el Sistema de Información de Registro Único Empresarial (RUES) que la sociedad EDATEL S.A. identificada con Nit 890.905.065-2 integrante de la UNION TEMPORAL TIGO BEXT 2021 cuenta con Registro Único de Proponentes CANCELADO para la vigencia 2025, como se evidencia a continuación:

> EDATEL S.A. "EN LIQUIDACION"

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	EDATEL "EN LIQUIDACION"
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	NIT 890905065 - 2

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Inscripción RUP	000000025415
Fecha de Renovación	20240422
Fecha de Inscripción	20170608
Fecha de Cancelación	20250408
Estado del Proponente	CANCELADO



11. Que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 al indicar las Entidades a contratar, establece respecto las uniones temporales que:

*(...) 7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, **respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado**, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (...)*” (negrita fuera de texto)

12. Que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto la Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, dispone que:

“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción”. (negrita fuera de texto)

13. Que adicionalmente, en el marco del Acuerdo Marco de Precios (AMP) Nube Pública IV, la minuta contractual establece en su numeral 13.15 que Colombia Compra Eficiente podrá requerir a los proveedores la entrega de información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje, con el fin de garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser solicitada al proveedor, como mínimo, cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco. En cumplimiento de esta disposición y dentro del proceso de prórroga No. 3 del AMP Nube Pública IV, Colombia Compra Eficiente requirió el estado actualizado y en firme del RUP, tal como lo exigen las condiciones iniciales del contrato.

14. Que el numeral 13.14 de la minuta del AMP faculta a Colombia Compra Eficiente para suspender precautoriamente al proveedor hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando se notifique la existencia de cambios en los estados financieros que afecten el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, **o cualquier otra situación que incida**



en el normal desarrollo del mismo. Dicha suspensión será evaluada por Colombia Compra Eficiente con base en la información suministrada por el proveedor.

Por lo expuesto, esta Agencia considera:

1. Que es importante dejar constancia de la necesidad y obligatoriedad de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y actualizado para participar en procesos de selección y suscribir contratos con las entidades del Estado, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables en la contratación pública.
2. Resaltar, que el RUP es el instrumento mediante el cual los proponentes acreditan ante las entidades estatales su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, constituyéndose en un requisito habilitante esencial para la participación en los diferentes mecanismos de agregación de demanda. La falta de vigencia o la cancelación del RUP inhabilita al proveedor para participar en eventos de cotización y para celebrar contratos estatales, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.
3. En este contexto, se evidencia que el miembro de **LA UNION TEMPORAL TIGO-BEXT 2021**, denominado **EDATEL S.A.**, con Nit 890.905.065-2, presenta su inscripción en el RUP: **CANCELADA**
4. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, solicitó el RUP vigente y realizó la consulta correspondiente. Al no presentar el proveedor el RUP actualizado y en firme, se concluye que no acredita la capacidad jurídica, financiera y de experiencia exigida, sin que pueda participar en eventos de cotización para el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV CCE-241-AMP-2021 (CCENEG-047-01-2021), conforme a la normativa vigente y a las condiciones del Acuerdo Marco.
5. Con fundamento en lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente procede con la **SUSPENSIÓN** del proveedor **UNION TEMPORAL TIGO BEXT 2021** como proveedor activo del Acuerdo Marco de Precios para la Contratación de Servicios de Nube Pública IV No. CCE-241-AMP-2021 (CCENEG-047-01-2021).



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

6. En consecuencia, a partir de la fecha, el proveedor no podrá participar en eventos de cotización ni celebrar contratos con el Estado, hasta tanto no regularice su situación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la ley y el Acuerdo Marco.

Para su constancia se firma el 01 de julio de 2025

Cordialmente,

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS

Elaboró: Luisa María Gómez Ramírez. *LMGR*
Abogada administradora AMP
Revisó: *AMN* Alejandra Caycedo Niño
Abogada de la Subdirección de Negocios
Alejandra Carolina Burgos Montilla *ACBM*
Asesora- Subdirección de Negocios
Aprobó: Guillermo Buenaventura Cruz
Subdirector De Negocios